



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00345-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que la fecha del periodo liquidado no corresponde con la última liquidación que se encuentra en firme. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 11 de diciembre de 2019 al 2 de octubre de 2020.

CAPITAL \$3.000.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
3.000.000,00	11-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	21	1,52%	45.695
3.000.000,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	67.153
3.000.000,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	63.687
3.000.000,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	67.749
3.000.000,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	64.715
3.000.000,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	65.229
3.000.000,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	62.884
3.000.000,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	64.996
3.000.000,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	65.561
3.000.000,00	1-sept-20	30-sept-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	63.624
3.000.000,00	1-oct-20	2-oct-20	18,09%	27,14%	2	0,14%	4.159
TOTAL INTERESES							635.452
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							3.092.980
CAPITAL							3.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							6.728.432

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (COP).

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.



3. Respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese a la parte actora que ésta se atenderá cuando la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE,

  
**SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO**  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 104 del 5 de octubre de 2020.



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA